

Núm. 43/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

- -Decreto 2156 de fecha 13 de noviembre de 2017.
- -Decreto 2173 de fecha 15 de noviembre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

-Decreto 2133 de fecha 10 de noviembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a la entidad NYVCON TF, S.L.U., para la realización de unas obras consistentes en "pintado de fachada y paredes de muro y cambio de chapa en techo" en una edificación situada en la ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2135 de fecha 10 de noviembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en



"demolición de muro actual de solar para luego ejecutar un nuevo" en una parcela sita en ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2136 de fecha 10 de noviembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "sustitución de pavimento de gres de entrada" de la vivienda situada en la ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1°.- Con fecha 08 de noviembre de 2017 Doña ...(...LOPD) titular del DNI n° ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler de la vivienda.

Con fecha **09 de noviembre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

2°.- Con fecha 08 de noviembre de 2017 Doña ...(...LOPD) titular del DNI nº ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler de la vivienda.

Con fecha **13 de noviembre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

3°.- Con fecha 31/10/2017 Dña. ...(...LOPD), titular del DNI nº: ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación.

Con fecha **08/11/2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

4°.- Con fecha 06/10/2017 Dª ...(...LOPD), titular del DNI nº: ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación.

Con fecha **07/11/2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

5°.- Con fecha 09/10/2017 Don ...(...LOPD), titular del DNI nº: ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación.

Con fecha **31/10/2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

6.- Con fecha 06/11/2017 D^a ...(...LOPD), titular del DNI nº: ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento



de una ayuda de emergencia social para atender el pago de adquisición de mobiliario y transporte para estudiantes no universitarios a favor de su hija Natalia.

Con fecha **07/11/2017**, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de "Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial" y en materia de "Gestionar prestaciones económicas".

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZA CIÓN DE LA ACTIVID AD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
(LOPD)	1.080€	Tres meses de alquiler vivienda	Seis meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C::2.17.0.02327
(LOPD)	1.050 €	Tres meses de alquiler de vivienda	Seis meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C::2.17.0.02327
(LOPD)	120,00 €,	Alimentación	4 meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.02327
(LOPD)	480,00 €	Alimentación	5 meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000

Junta de Gobierno Local Acta 43/2017 pág. 3/6



Ref: SEC/jtmg

					R.C:.2.17.0.02327
(LOPD)	360,00 €	Alimentación	5 meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C::2.17.0.02327
(LOPD)	400,00 €	Mobiliario (Cama/ Colchón)	3 meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.02327
(LOPD)	105,00 €	Bonos de Transporte	3 meses	(LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C:.2.17.0.02327

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la avuda.

5.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA "EDUCAR EN FAMILIA 2017-2018".



Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para el desarrollo del programa formativo "EDUCAR EN FAMILIA 2017-2018".

Considerando que desde hace varios años se viene promoviendo el desarrollo de acciones que impulsen la corresponsabilidad en la educación y la participación familiar en los centros docentes, estableciéndose un conjunto de redes comunitarias de participación y cooperación con el reto de alcanzar una educación de calidad, equitativa, compensadora de desigualdades y generadora de éxito.

Y teniendo en cuenta que la formación para la familia desempeña un papel esencial en su doble vértice de preparación para la educación de hijos e hijas, y de formación para la participación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en matera de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el programa formativo "EDUCAR EN FAMILIA 2017-2018", comprometiéndose a:

- Asistir, un representante del Ayuntamiento, a la reunión inicial de planificación, convocada por la Consejería de Educación.
- Convocar y coordinar la celebración de la reunión con los agentes educativos del municipio (Directores/as de los centros educativos, AMPAS, asesorías de CEP...) para planificar y diseñar la Formación.
- Mencionar y reflejar a la Consejería de Educación y Universidades en todos los documentos y actos de difusión del programa.
- > Utilizar todos los recursos disponibles para difundir la actividad en el municipio.
- > Coordinar y gestionar la formación en el municipio.
- Establecer contacto previo con los y las ponentes y recabar los materiales a entregar a las personas asistentes a cada sesión.
- Facilitar los recursos necesarios para la impartición de la actividad (recepción de los ponentes, apertura y acondicionamiento de la sala, ordenador portátil, proyector, materiales...).
- Organizar y costear el servicio de guardería- talleres para hijos/as de los/las asistentes a las actividades formativas.
- Facilitar el desplazamiento del ponente desde el puerto o aeropuerto, en caso de que viaje desde otra isla.

Segundo.- Gestionar la documentación necesaria para la justificación y certificación de los y las asistentes.

Tercero.- Encomendar al Departamento de Servicios Sociales la gestión de este programa educativo.

6.- ASUNTOS URGENTES: No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.





EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS MELIÁN

HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO DON HERRERA PERERA